

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA		
OFICINA DE CONTROL INTERNO		
PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		
INFORME DE AUDITORÍA		
RESPONSABLE DEL PROCESO: SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL Y GRUPO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA		
PROCESO A AUDITAR EN:	Oficinas Nacionales <input checked="" type="checkbox"/> Seccional <input type="checkbox"/> Oficina Local <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
TIPO DE INFORME:	Preliminar <input type="checkbox"/> Definitivo <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: Del 26 de marzo al 10 de mayo de 2019

INTRODUCCIÓN

En concordancia con el Programa Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2019, se realizó la verificación del convenio de asociación No. 008-2018 suscrito por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA con la entidad Sin Ánimo de Lucro denominada Asociación Hortofrutícola de Colombia ASOHOFRUCOL, cuyo objeto consistió en "Aunar esfuerzos para fortalecer la condición fitosanitaria en cultivos de mango y cítricos localizados en municipios priorizados de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Cesar y Cundinamarca a través de actividades de monitoreo, control, supresión, transferencia de tecnología, fortaleciendo las áreas de baja prevalencia declaradas por ICA y mejorando la calidad de la fruta para el acceso a mercados"; en el presente informe se relacionan las debilidades encontradas y las recomendaciones respectivas, con el fin de que se emprendan las acciones que permitan superar éstas y se propicien procesos de mejoramiento continuo.

OBJETIVO

A través de la actividad independiente de aseguramiento y asesoría, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad, procesos y procedimientos para el desarrollo del Convenio de Asociación No. 008-2018, adelantado por la Subgerencia de Protección Vegetal y el Grupo de Gestión de Convenios y Cooperación Técnica, con el fin de informar a la Gerencia General, los resultados de esta actividad.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, relacionado con la suscripción y ejecución del Convenio de Asociación No. 008-2018, celebrado entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y la Asociación Hortofrutícola de Colombia – ASOHOFRUCOL dentro de las etapas precontractual y contractual desarrolladas entre el 28 de febrero y 30 de noviembre de 2018.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Para el desarrollo de esta actividad, se tuvieron en cuenta las normas internacionales de auditoría, con aplicación de técnicas, tales como indagación, comprobación e inspección física, que permitieron obtener la evidencia de auditoría, estableciendo una base razonable para la descripción de las debilidades encontradas.

A continuación, se presentan las observaciones al convenio acompañadas de sus respectivas recomendaciones generadas producto del análisis efectuado, así:

Observación 1: Se evidenció fallas en la planeación para la celebración del Convenio de Asociación, toda vez que en los documentos y estudios previos no se identificó la necesidad real del Instituto y no se realizó análisis de mercado para definir el valor del convenio, ocasionando que algunas actuaciones se desarrollaran de manera improvisada y sin ajustarse al ordenamiento jurídico. Observación con presunta connotación disciplinaria.

[Firma manuscrita]

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión Convenios de Cooperación Técnica.

Lo anterior se fundamenta en las siguientes situaciones:

- No se identificó en el estudio previo, el análisis requerido para identificar la necesidad real, en cuanto a los municipios priorizados establecidos en el objeto del convenio.
- No se realizó el análisis de mercado, para establecer el valor del convenio, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
- No se adelantó el proceso de selección en el SECOP II, por consiguiente no se verificó por parte del Instituto, que la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL, acreditara los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo a través de esta plataforma.

Recomendaciones:

1. Realizar los análisis y estudios previos a la celebración de convenios de asociación, en cuanto a la identificación y justificación de la necesidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.
2. Establecer puntos de control, que permitan verificar que los documentos y estudios previos, cuenten con los análisis suficientes desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, evitando así fallas en la planeación y posterior ejecución de los convenios.

Observación 2: Ninguno de los municipios priorizados establecidos dentro del estudio previo del convenio, cuenta con los actos administrativos mediante los cuales el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA los declaró como áreas de baja prevalencia.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendaciones:

1. Verificar que al momento de la identificación y justificación de la necesidad, se cuenten con los respectivos documentos y estudios técnicos, que permitan evidenciar la verdadera necesidad, garantizando la inversión eficiente y transparente de los recursos por parte del Instituto.
2. Verificar que para la ejecución de futuros convenios de asociación, en los cuales se desarrollen actividades en zonas declaradas como baja prevalencia de plagas por el ICA, estas cuenten con sus respectivos actos administrativos.

Observación 3: Incumplimiento al numeral 4 del estudio previo, correspondiente al análisis que soporta el valor del convenio, en razón a que no existe un estudio económico, que evidencie la estimación del monto aportado por parte del ICA.

Observación con presunta connotación disciplinaria.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión Convenios de Cooperación Técnica.

Recomendación:

1. Verificar que dentro de los documentos y estudios previos, se presente el respectivo estudio técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de este, así como su monto y el de los costos para la entidad, asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del mismo.

[Firma manuscrita]

Observación 4: Incumplimiento a lo establecido en el numeral 3.4.2 del estudio previo del convenio, relacionado con los aportes, en razón a que en la propuesta presentada por ASOHOFrucol, no se detalla con claridad el valor de la contrapartida. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendación:

1. Establecer mecanismos de control que permitan verificar en los convenios, la descripción detallada de los aportes o contrapartida, con el fin de facilitar la supervisión financiera, técnica y administrativa de la ejecución de los mismos.

Observación 5: Incumplimiento al artículo 9 del Decreto 092 de 2017 y al numeral 16.6 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el uso del SECOP II, toda vez que el proceso del convenio no fue adelantado en dicha plataforma, de acuerdo a lo establecido en la normatividad mencionada.

Área Responsable: Grupo de Gestión Convenios de Cooperación Técnica.

Esta observación se sustenta, teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano Agropecuario, adelantó el proceso de selección con la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en el SECOP I, estando obligado, de acuerdo a la norma, a adelantar el proceso contractual en el módulo de "Régimen Especial" en la plataforma de SECOP II.

Recomendación:

1. El Grupo de Convenios y Cooperación Técnica, al momento de realizar la publicación de los procesos, deberá verificar la normatividad legal vigente respecto a la publicidad de dicha información.

Observación 6: Incumplimiento al criterio y factor de evaluación, en lo referente al recurso humano adicional, del numeral 4.4.3 del pliego de la convocatoria, en razón a que se otorgó el mayor puntaje sin el cumplimiento de los requisitos exigidos. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Áreas Responsables: Grupo de Gestión Convenios de Cooperación Técnica y Subgerencia de Protección Vegetal.

La presente observación, se sustenta teniendo en cuenta que en el pliego de la convocatoria se solicitó como factor y criterio de evaluación adicional **"Un (1) Agrónomo y/o Ingeniero Agrónomo y/o afines con posgrado en entomología. Dicho profesional deberá estar acompañado de: hasta cinco (5) Ingenieros Agrónomos sin especialización con experiencia en frutales"**; sin embargo, revisadas las hojas de vida de los profesionales presentados por ASOHOFrucol como recurso humano adicional, ninguna acreditó posgrado en entomología, la hoja de vida evaluada con posgrado, corresponde a una especialización de Ciencias Agrarias, la cual está incumpliendo lo requerido en el pliego de convocatoria.

Recomendación:

1. El comité designado para la evaluación de las propuestas, deberá realizar la evaluación de acuerdo a los requisitos exigidos en el pliego de la convocatoria, con el fin de cumplir lo solicitado en los criterios y factores de selección, con observancia a los principios de transparencia y selección objetiva.

Observación 7: No se evidenció en la ejecución del convenio, que el contratista colocara a disposición de éste, el personal que ofertó en la propuesta como recurso humano adicional, correspondiente a seis (6) profesionales, sin evidenciar que el supervisor realizara el requerimiento e informara el presunto incumplimiento. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Esta observación se sustenta, teniendo en cuenta el incumplimiento del contratista, en no suministrar el recurso humano adicional para la ejecución de las actividades en desarrollo del

[Handwritten signature]
3

convenio, limitó el soporte técnico para el monitoreo, control, supresión y transferencia de tecnología en los municipios priorizados por el Instituto.

Recomendación:

1. En la supervisión de convenios, se deberá vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, así mismo en el evento de evidenciar posibles incumplimientos, deberá informarlos al ordenador del gasto con el fin de adelantar el debido proceso.

Observación 8: Incumplimiento a lo establecido en los artículos 67 de la Ley 1437 de 2011 y segundo de la Resolución de Adjudicación No. 00020550 de fecha 13 de febrero de 2018, relacionados con la notificación personal, toda vez que no se evidenció el soporte de notificación de la Resolución de Adjudicación.

Área Responsable: Grupo de Gestión Convenios de Cooperación Técnica.

Recomendación:

1. Verificar que el acto administrativo de adjudicación, se notifique personalmente al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, con el fin de cumplir con lo establecido en el procedimiento y así dar adecuada continuidad a las actividades propias de la suscripción y ejecución del convenio.

Observación 9: Incumplimiento a la cláusula décima del Convenio, referente al plazo, en razón a que se inició la ejecución sin la debida aprobación de los requisitos establecidos, tales como: Aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición de registro presupuestal y aprobación del plan operativo. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Vegetal.

La observación se sustenta teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio, se debió contar desde el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y aprobación del plan operativo), los cuales se surtieron el 28 de febrero de 2018, sin embargo el primer informe de avance financiero, señala que la fecha de inicio del convenio de asociación fue del 16 de febrero de 2018; de igual manera el primer informe de ejecución técnica, indica que la fecha de inicio fue del 23 de febrero de 2018. Así las cosas, el convenio dio inicio sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Recomendación:

1. Establecer medidas de control, que aseguren el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de manera que estén aprobados con anterioridad al inicio de la ejecución de los convenios, con el fin de evitar que se presenten inconsistencias en su desarrollo y así mismo minimizar el riesgo de pérdida de recursos, entre otras.

Observación 10. Incumplimiento de la cláusula décima segunda del convenio, relacionado con las funciones del comité técnico administrativo, en razón a que no se evidenció el cumplimiento de algunas funciones a cargo del comité. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Vegetal y Comité Técnico Administrativo del Convenio.

Esta observación se sustenta, teniendo en cuenta que dentro del expediente del convenio, únicamente se evidencia la aprobación del plan operativo inicial establecida en la función No. 1 y de las demás funciones señaladas para este comité, no se observó ningún registro que dé cuenta de su cumplimiento.

J. A.

Recomendaciones:

1. Garantizar el funcionamiento de los comités técnicos administrativos que se establezcan al interior de los convenios, en razón a que estas instancias coadyuvan en la dirección, operación, evaluación y ejecución de las actividades contempladas.
2. Generar los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las funciones del comité técnico administrativo, con el fin de contar con la trazabilidad de las decisiones que al interior de este órgano se tomen.
3. Velar por parte del supervisor que las obligaciones, condiciones y exigencias establecidas en los convenios, se cumplan a cabalidad.

Observación 11. Incumplimiento a la cláusula primera del convenio, numerales 1.8 del pliego de convocatoria y 2.2 del estudio previo, relacionados con el objeto, su alcance y objetivos específicos, en razón a que no se ejecutó el convenio en algunos municipios contemplados dentro del objeto, adicionalmente se pudo evidenciar la ejecución de actividades en municipios diferentes a los señalados en el mismo.

Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

La presente observación se origina teniendo en cuenta que se realizó la ejecución del convenio en municipios no priorizados por el ICA sin la debida justificación, como es el caso del Departamento de Antioquia en los municipios de Betulia y Titiribí y en el Departamento del Cesar en San Martín, modificando el objeto y cambiando la necesidad del proceso de selección. Así mismo, en el Departamento del Cesar no se ejecutó el convenio en los municipios de Aguachica, Agustín Codazzi, Copey y Becerril y en el Departamento de Antioquia en los municipios de Tarso, Támesis, Jericó, Fredonia y la Pintada.

Tampoco se evidenció el cumplimiento del objeto del convenio, en lo relacionado con el fortalecimiento de la condición fitosanitaria en cítricos en los municipios de Tarso, Támesis, Jericó, Fredonia y La pintada del Departamento de Antioquia, en los cuales no se desarrollaron actividades en estos cultivos.

El incumplimiento del objeto del convenio, pudo favorecer el aumento del riesgo de propagación de la plaga *Ceratitis Capitata*, afectando la producción en los cultivos y la calidad de las frutas, por la no realización de las actividades contempladas en los objetivos específicos del convenio.

Recomendaciones:

1. Verificar al momento de la supervisión de los convenios, que las actividades a desarrollar sean ejecutadas de conformidad a lo establecido en el objeto y definidos en los documentos de los estudios previos, con el fin de cumplir con la necesidad que el Instituto pretende satisfacer.
2. Realizar en la etapa de planeación, los análisis y estudios correspondientes, para identificar y justificar la verdadera necesidad que pretenda satisfacer el Instituto, evitando así caer en improvisaciones.

Observación 12: Incumplimiento a lo establecido en la obligación No. 4 de la Cláusula segunda del convenio, relacionada con los cronogramas de monitoreo, erradicación, entrega de insumos y equipos en tiempo y lugar, en razón a que no se evidenció la entrega de estos cronogramas por parte de ASOHFRUCOL al supervisor del convenio, sin encontrarse evidencia del pronunciamiento en este sentido por parte del supervisor.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Handwritten signature

Recomendación:

1. Establecer puntos de control mediante los cuales, los supervisores de los convenios garanticen el cumplimiento cabal de las obligaciones atribuidas a cada una de las partes, dejando las correspondientes evidencias.

Observación 13. Se evidenció que la solicitud de la prórroga No. 1 al Convenio, no fue suscrita por el representante legal, apoderado o autorizado de ASOHOFRUCOL, para comprometer y representar a la ESAL.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica.

Recomendación:

1. Establecer puntos de control por parte del Grupo de Gestión de Convenios y Cooperación Técnica y el supervisor, con el fin de verificar que todas las comunicaciones que se generen en desarrollo de los convenios, estén debidamente suscritas por quien ejerza la competencia, evitando la materialización de riesgos de índole legal.

Observación 14. Incumplimiento del numeral 3 de la cláusula décima segunda del convenio, relacionado con las funciones del comité técnico administrativo y la cláusula primera de la prórroga No. 1, en razón a que se inició la ejecución de la misma, sin la debida modificación y aprobación del plan operativo. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Vegetal y Comité Técnico Administrativo del Convenio.

Recomendación:

1. Establecer los controles correspondientes, con el fin de verificar que los requisitos de ejecución establecidos en los convenios, se cumplan antes de dar inicio a su ejecución.

Observación 15. Se presentó incertidumbre en el manejo de la información consignada, tanto en el informe final de ejecución técnica, como en el reporte de resultados de análisis y diagnóstico fitosanitario No. 0552-18, en la actividad identificación preliminar del género Anastrepha y Ceratitis, para el Departamento de Córdoba, toda vez que se registraron cifras diferentes de 27 y 19 muestras respectivamente.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendación:

1. Establecer puntos de control por parte del supervisor, los cuales permitan confrontar la información indicada en los informes de avance, contra los soportes respectivos para cada actividad.

Observación 16: Incumplimiento al Manual de Contratación GRFT-GC-MP-001, numeral 12.6.2.3 "supervisar el contrato", pasó 2 en razón a que el supervisor del convenio no emitió los informes que den cuenta del desarrollo de ejecución y porcentaje de avance del convenio. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendación:

1. Verificar que se emitan los informes de acuerdo a la periodicidad solicitada en el convenio, en el cual se consigne el desarrollo del convenio y porcentaje de avance de ejecución y recomendaciones a que hubiere lugar, según la información obtenida a través de las técnicas de supervisión.

[Firma manuscrita]
6

Observación 17: No se evidenció que los insumos químicos, biológicos y/o biológicos, utilizados en la ejecución del convenio, contaran con el respectivo registro ICA, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 de la Cláusula segunda del convenio. "Obligaciones de ASOHOFrucol".

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendación:

1. Establecer puntos de control, mediante los cuales el supervisor pueda constatar que los insumos que se utilicen en la ejecución de los convenios cuenten con los respectivos registros ICA, de lo contrario adelantar las acciones correspondientes para evitar incumplimientos a esta exigencia legal.

Observación 18. Incertidumbre en el manejo de la información relacionada con los informes de ejecución técnica, toda vez que se presentan diferencias entre los informes físicos y digitales que reposan dentro del expediente del convenio.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Las diferencias a que hace relación la observación, se detallan a continuación:

CONVENIO No. 008-2018

NÚMERO DE INFORME	OBJETIVO ESPECIFICO	INFORME FÍSICO	INFORME DIGITAL
SEGUNDO INFORME	1° Establecer un sistema de monitoreo de moscas de la fruta en los núcleos frutícolas establecidos.	<p>Caracterización de productores atender en mosca de la fruta para las diferentes líneas productiva.</p> <p>Porcentaje de avance 87,2%. <u>Folio 15</u></p> <p>Establecimiento de trampas para monitoreo.</p> <p>Porcentaje de avance 50,4%. <u>Folio 15</u></p> <p>Implementación de planes de manejo integrado de las moscas de la fruta (MIP-MF).</p> <p>Total de hectáreas 22.5 y botellas instaladas 450 <u>Folio 15</u></p> <p>Aspersiones terrestres con cebo tóxico para el control de adultos.</p>	<p>Caracterización de productores atender en mosca de la fruta para las diferentes líneas productiva.</p> <p>Porcentaje de avance 68,8%. <u>Folio 11</u></p> <p>Establecimiento de trampas para monitoreo.</p> <p>Porcentaje de avance 63%. <u>Folio 11</u></p> <p>Implementación de planes de manejo integrado de las moscas de la fruta (MIP-MF).</p> <p>A folio 12 Total de hectáreas 24,5 y botellas instaladas 490 <u>Folio 12</u></p> <p>Aspersiones terrestres con cebo tóxico para el control de adultos.</p>
	2° Implementar medidas de control, supresión y manejo integrado de las moscas de la fruta para disminuir la incidencia en los cultivos priorizados basados en índices MTD.	<p>"Teniendo en cuenta la aparición de un espécimen de Ceratitis en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Tena se iniciaron labores de aspersiones terrestres con la brigada en la semana 20 y 21 de mayo; se asperjaron 88.1 hectáreas con control químico y se recolectaron en 10.7 hectáreas 132 kilogramos de fruta por otro lado se instalaron en 22.5 hectáreas 450 botellas. Así mismo, se realizaron actividades de fumigación en los municipios de la mesa, el Colegio y Tocaima, para un total de 224.5 Ha."</p> <p>Porcentaje de avance: 60% Fuente de verificación: formato de aspersión terrestre, control mecánico y trampeo masivo. <u>Folio 16</u></p>	<p>"Teniendo en cuenta la aparición de un espécimen de Ceratitis en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Tena se iniciaron labores de aspersiones terrestres con la brigada en la semana 20 y 22 asperjando 48,1 hectáreas y se instalaron 490 botellas en un área de 24,5 hectáreas Para la semana 22 se recolectaron en 14,3 hectáreas 273 kilogramos de fruta.</p> <p>En el municipio de Tocaima en la semana 21 y 22 se atendieron 267,3 hectáreas con control químico."</p> <p>Porcentaje de avance: 6,66% Fuente de verificación: Formato aspersión terrestre. <u>Folio 13</u></p>

[Handwritten signature]

TERCER INFORME

1° Establecer un sistema de monitoreo de moscas de la fruta en los núcleos frutícolas establecidos.

Establecimiento de trampas para monitoreo

Porcentaje de avance: 98%

Folio 40

Identificación preliminar del genero *Anastrepha*, *Ceratitis*

Número de capturas evidenciadas en los monitoreos de los predios atendidos.

Antioquia	838
Cesar	11.527
Córdoba	204
Cundinamarca	1.081
Total	13.650

Folio 40

Relación de Gráfica de dinámica poblacional del genero *Anastrepha* y/o *Ceratitis* en los conglomerados.

El título de la gráfica de Dinámica poblacional DPT del Cesar nombra que los municipios atendidos son: Valledupar y Rio de Oro.

Así mismo el párrafo explicativo de la gráfica es diferente:

"En departamento de Valledupar se iniciaron lecturas en la semana 22 evidenciando capturas hasta de 493 moscas por trampa. Al inicio del proyecto se evidencio desconocimiento total de la plaga por parte de los productores y en desarrollo del monitoreo se hacen labores de transferencia en las zona en las cuales se vienen atendiendo por las brigadas algunos de los municipios atendidos son Atanques, Patillal, La Vega, Áticos y Rio de Oro."

Folio 41 y 42

Realización de gráficas de dinámica poblacional del género *Anastrepha* y/o *Ceratitis* en los conglomerados.

La gráfica que pertenece al departamento de Antioquia indica los municipios de Anzá y Sopetrán.

Así mismo el párrafo explicativo de la gráfica es diferente como se detalla a continuación:

"El municipio de Sopetrán es un importante productor de mango en el departamento de Antioquia. Al inicio del proyecto se evidencio desconocimiento total de la plaga por parte de algunos de los productores y en el desarrollo del monitoreo se evidencia MTD por encima de 0,5 por la época de cosecha alta presencia de la plaga".

Folio 41

Establecimiento de trampas para monitoreo

Porcentaje de avance: 100%

Folio 11

Identificación preliminar del genero *Anastrepha*, *Ceratitis*

Número de capturas evidenciadas en los monitoreos de los predios atendidos.

Antioquia	1.241
Cesar	7.000
Córdoba	456
Cundinamarca	1.259
Total:	9.956

Folio 12

Relación de Gráfica de dinámica poblacional del genero *Anastrepha* y/o *Ceratitis* en los conglomerados.

El título de la gráfica de Dinámica poblacional DPT del Cesar nombra que los municipios atendidos son: Valledupar, San Martín y Rio de Oro.

Así mismo el párrafo explicativo de la gráfica es diferente:

"En departamento de Valledupar se iniciaron lecturas en la semana 22 evidenciando capturas de hasta 493 moscas por trampa. Al inicio del proyecto se evidenció desconocimiento total de la plaga por parte de los productores. Las zonas se vienen atendiendo por las brigadas, en los municipios de Valledupar y Rio de Oro."

Folio 13 y 14

Realización de gráficas de dinámica poblacional del género *Anastrepha* y/o *Ceratitis* en los conglomerados.

La gráfica que pertenece al departamento de Antioquia indica los municipios de Anzá, Sopetrán, Amenia y Titiribí.

Así mismo el párrafo explicativo de la gráfica es diferente como se detalla a continuación:

"El municipio de Sopetrán es un importante productor de mango en el departamento de Antioquia. Al inicio del proyecto se evidencio desconocimiento total de la plaga por parte de algunos de los productores y en el desarrollo del monitoreo se evidencia MTD por encima de 0,5 a partir de la semana 25 por la época de cosecha."

Folio 13

Handwritten signature

Número de capturas evidenciadas en los monitoreos de los predios atendidos.	Número de capturas evidenciadas en los monitoreos de los predios atendidos.
---	---

Antioquia	1.804	Antioquia	1.380
Cesar	25.281	Cesar	4.500
Córdoba	1.535	Córdoba	1.064
Cundinamarca	2.344	Cundinamarca	1.192
Total	30.964	Total:	8.136

Folio 46

Realización de gráficas de dinámica poblacional del género *Anastrepha Obliqua* en los conglomerados atendidos.

Folio 8

Realización de gráficas de dinámica poblacional del género *Anastrepha Obliqua* en los conglomerados atendidos.

1° Establecer un sistema de monitoreo de moscas de la fruta en los núcleos frutícolas establecidos

Las gráficas que presenta el informe físico de los departamentos de Cesar, Antioquia, Córdoba y Cundinamarca, son diferentes a las presentadas en el informe digital, al igual que la explicación de cada una de las mismas.

Folio 46 y 47

Implementación de planes de manejo integrado de las moscas de la fruta (MIP-MF). Control mecánico.

Tabla 5: Fruta destruida por departamento de acuerdo a brigadas.

La tabla no reporta la información referente al departamento de Antioquia.

Folio 48

Demostraciones de método.

No se presenta tabla que relacione las demostraciones de método en áreas atendidas del convenio.

Se presentan diferencias con la información relacionada en el siguiente párrafo:

"En el sector urbano de Valledupar se atendieron 349,2 ha, en donde se implementó el uso de Aspersión Terrestre, Trampeo Masivo y Control Mecánico, para las zonas rurales en donde se recolectó la nueva información y se crearon las rutas de monitoreo que hoy cuentan con el respaldo y la supervisión por parte de la Oficina del ICA regional Cesar, en cabeza del ingeniero Andres Mauricio Torres, se vienen realizando jornadas de supresión con las tres actividades que la conforman desde la semana 25; esta zona está conformada por los corregimientos de la Vega, Patilla, La mina, Haticos, Pontón y Atanques y sus veredas vecinas hasta donde se extiende el radio de 1 km, que se atiende en las zonas donde el MTD se encontró por encima de 0,5."

"Así mismo se resalta, que desde el sector del corregimiento de La Mina hacia zona alta de Haticos, Pontón y Atanques son territorios considerados resguardos indígenas."

Las gráficas que presenta el informe digital de los departamentos de Cesar, Antioquia, Córdoba y Cundinamarca, son diferentes a las presentadas en el informe físico, al igual que la explicación de cada una de las mismas.

Folio 10 y 11

Implementación de planes de manejo integrado de las moscas de la fruta (MIP-MF) Control mecánico.

Tabla 5: Fruta destruida por departamento de acuerdo a brigadas.

La tabla reporta la información referente a los departamentos de Antioquia, Cesar y Cundinamarca.

Folio 12 y 13

Demostraciones de método.

Se presenta la tabla 10 "Demostraciones de método en áreas atendidas del convenio."

Se presentan diferencias con la información relacionada en el siguiente párrafo:

"A continuación, se relaciona lo evidenciado en los puntos de captura de las rutas oficiales enviadas por ICA para el departamento del Cesar"

"Se inició la ubicación de los puntos entregados por el ICA con el apoyo del Ingeniero encargado del programa de mosca para este departamento logrando intervenir en 349,2 hectáreas equivalentes al área de 4 puntos lo anterior por problemas de inseguridad."

2° Implementar medidas de control, supresión y manejo integrado de las moscas de la fruta para disminuir la incidencia en los cultivos priorizados basados en índices MTD.

CUARTO INFORME

3° Socializar, divulgar y transferir tecnología a los productores priorizados, resaltando la importancia del control de las moscas de la fruta.

Folios 20 y 21

9/11/11

QUINTO INFORME

1° Establecer un sistema de monitoreo de moscas de la fruta en los núcleos frutícolas establecidos

2° Implementar medidas de control, supresión y manejo integrado de las moscas de la fruta para disminuir la incidencia en los cultivos priorizados basados en índices MTD.

2° Implementar medidas de control, supresión y manejo integrado de las moscas de la fruta para disminuir la incidencia en los cultivos priorizados basados en índices MTD.

SEXTO INFORME

3° Socializar, divulgar y transferir tecnología a los productores priorizados, resaltando la importancia del control de las moscas de la fruta.

Fuente: Informes técnicos de ejecución

Folios 51 y 52

Establecimiento de trampas para monitoreo
Se establece avance del 98%

Folio 55

Número de capturas evidenciadas en los monitoreos de los predios atendidos.

Antioquia	3.227
Cesar	3.954
Córdoba	1.925
Cundinamarca	3.329
Total	12.435

Folio 56

Realización de gráficas de dinámica poblacional del genero *Anastrepha Obliqua* en los conglomerados atendidos.

Las gráficas que presenta el informe físico de los departamentos de Cesar, Antioquia, Córdoba y Cundinamarca, son diferentes a las presentadas en el informe digital, al igual que la explicación de cada una de las mismas.

Folio 56 y 57

Implementación de planes de manejo integrado de las moscas de la fruta (MIP-MF).

No se presenta la tabla que relacione el trampeo masivo por departamento de acuerdo a las brigadas en las áreas atendidas en el proyecto.

No se presenta la tabla que relacione las Aspersiones terrestres por departamento de acuerdo a las brigadas en las áreas atendidas en el proyecto.

Folio 56 y 57

Muestreo de frutos.

No se presenta la tabla que relacione la fruta muestreada por departamento de acuerdo a las áreas atendidas en el proyecto.

Folio 58

No presenta la información correspondiente al objetivo No. 3

Folio 62

Establecimiento de trampas para monitoreo

Se establece avance del 100%

Folio 5

Número de capturas evidenciadas en los monitoreos de los predios atendidos.

Antioquia	2.098
Cesar	3.200
Córdoba	525
Cundinamarca	1.044
Total	6.867

Folio 5

Realización de gráficas de dinámica poblacional del genero *Anastrepha Obliqua* en los conglomerados atendidos.

Las gráficas que presenta el informe digital de los departamentos de Cesar, Antioquia, Córdoba y Cundinamarca, son diferentes a las presentadas en el informe físico, al igual que la explicación de cada una de las mismas.

Folios 5, 6 y 7

Implementación de planes de manejo integrado de las moscas de la fruta (MIP-MF).

Se presenta la tabla 5 que relaciona "El trampeo masivo por departamento de acuerdo a brigadas en las áreas atendidas en el proyecto."

Presenta la tabla 6 "Aspersiones terrestres por departamento de acuerdo a brigadas en las áreas atendidas en el proyecto."

Folios 5, 6 y 7

Muestreo de frutos.

Se presenta la tabla 17 que relaciona la "Fruta muestreada por departamento de acuerdo a las áreas atendidas en el proyecto"

Folio 14 y 15

Presenta la información correspondiente al objetivo No. 3, relacionada con los siguientes ítems:

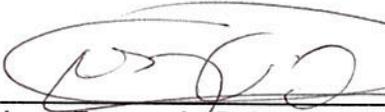
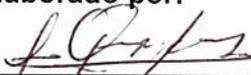
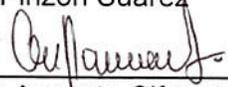
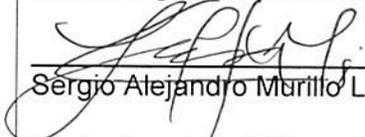
- Talleres manejo y monitoreo mosca de la fruta
- Capacitaciones o conferencias especializadas
- Días de campo
- Demostraciones de método

Folio 16

[Firma]

Recomendación:

1. Cuando se requiera la digitalización de documentos con fines archivísticos, éstos se deberán digitalizar conforme a los principios de seguridad, integridad y fiabilidad de la información, establecidos en la Política de Gestión Documental del Instituto, con el fin de que los documentos adopten valoración legal y probatoria.

<p>Aprobado por:</p>  <p>Juan Fernando Palacio Ortiz Jefe Oficina Control Interno</p>	<p>Elaborado por:</p>  <p>Juan Pinzón Suarez</p>  <p>Cesar Augusto Cifuentes Rico</p>  <p>Sergio Alejandro Murillo Llanos</p> <p>Profesionales OCI</p>	<p>Fecha de Aprobación:</p> <p>Septiembre 06 de 2019</p>
		<p>FORMA 4-935 Versión 1.1</p>

